

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa d insercioner

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 ptes.

Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe P. de la Imprenta respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras

Habiendo acordado la Dirección general de Obras públicas que por la Jefatura de la provincia se proceda á la reparación de los puentes de madera sitos en los kilómetros 3 y 11 de la carretera de El Molar á Torrelaguna, y manifestando dicha Jefatura que la citada reparación no puede llevarse á cabo sin interrumpir el tránsito por los mismos, se previene á los alcaldes de los pueblos que utilizan la expresada carretera, y al público en general, que á partir del día 5 de Julio próximo, quedará cortado el tránsito por los referidos puentes de madera é interrumpe el servicio que por éstos se venía haciendo, hasta nuevo aviso que oportunamente se insertará en este periódico oficial.

Interin subsista la interrupción por los mencionados puentes, la comunicación entre Madrid y Torrelaguna puede establecerse, siguiendo la carretera de Madrid á Francia por Irún hasta su kilómetro 23, y tomando la provincial que se dirige á Algete, dejando ésta en el arranque de la provincial que va á Fuente el Saz, y continuando desde este pueblo por la de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanoa hasta el empalme con la de Torrelaguna á Guadalajara, por la que se llega á Torrelaguna con una economía de tres kilómetros en el recorrido.

Madrid, 24 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

Fomento

Relación de las fincas declaradas «vedados de caza», con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan en olivadas, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902. Nombre de la finca, Las Radas; nombre del propietario, D. Ricardo Gómez Peláez; término municipal donde radica, El Escorial.

Nombre de la finca, Navalhija; nombre del propietario, D. Mariano Andrés Miguel; término municipal donde radica, Galapagar.

Madrid, 28 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

Servicio de pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento, con esta fecha he acordado que el día 4 del inmediato mes de Julio den principio las operaciones de contrastación en el partido judicial de Getafe, señalando como plazo para verificarlas en el pueblo cabeza del partido los días 4 y 5 del mismo. El fiel contraste marcará el orden en que ha de recorrer los demás términos municipales del mencionado partido.

Lo que prevengo á los señores alcaldes á los fines dispuestos en el Reglamento antes citado.

Madrid, 25 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular

Noticioso este Gobierno por quejas hechas ante el mismo que en diferentes localidades de la provincia se han desarrollado casos de rabia en la raza canina, y con el fin de evitar daños irreparables, se recuerda á los señores alcaldes y demás autoridades Sanitarias la obligación que tienen del puntual cumplimiento de cuantas instrucciones se hallan contenidas sobre este particular en la cartilla Sanitaria inserta por el Instituto de Alfonso XIII en 1.º de Mayo de 1908 y demás instrucciones publicadas con idéntico fin en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 193 del día 14 de Agosto del año 1909.

En su consecuencia, espero que por los señores antes mencionados se pondrán cuantos medios estén á su alcance para prevenir el mal, persiguiendo enérgicamente á los perros vagabundos, extremando la vigilancia en sus respectivas localidades, dando la mayor publicidad de las precauciones que debe tener todo el que sea mordido por algún animal sospechoso, así como de los medios que debe poner inmediateamente en práctica para su curación; y con todo esto, después de cumplir con uno de los más sagrados deberes de humanidad, acatarán cuantas disposiciones están dictadas por la Superioridad para el bien general de la salud pública.

Del cumplimiento y publicación de las respectivas instrucciones me darán aviso los señores alcaldes de esta provincia en el más breve plazo posible.

Madrid á 27 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo

Secretaría.—Negociado 5.º

Beneficencia y Sanidad

DEMENTES

En diferentes ocasiones ha recomendado este Gobierno civil á los señores alcaldes de los pueblos de la provincia el más exacto cumplimiento de cuantos preceptos señala el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden aclaratoria de 20 de Junio del mismo año, sobre resolución de cementos, y formación del oportuno expediente ante la Alcaldía, cuando se trate de individuos domiciliados en alguno de los pueblos.

El artículo 3.º del citado Real decreto fija categóricamente los requisitos que en principio deben llenarse para solicitar de la Diputación provincial, y no de este Gobierno civil, como generalmente acontece, el ingreso de los presuntos dementes en la sala de observación del Hospital provincial.

Con frecuencia son remitidos á disposición de mi autoridad enfermos de esa naturaleza, con un simple oficio de la alcaldía, con lo cual creen haber cumplido con su deber, resultando con ello, los perjuicios á la familia de los mismos que los acompañan, y aun á los propios presuntos alienados que son conducidos de un sitio á otro, sin que vengan acompañados del expediente que previamente

debe incoarse, por lo que son rechazados en algunas ocasiones, y teniendo que suplir en la mayoría de ellas esta dependencia las faltas ó poco celo de las autoridades locales, para conseguir el ingreso en el mencionado Hospital de los enfermos que se remiten en esas condiciones.

Como desgraciadamente aumenta el número de presuntos dementes, y en el deseo de evitar las molestias y perjuicios que los mismos pudieran experimentar por no venir acompañados en la forma que indica el repetido artículo 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y otras disposiciones aclaratorias al mismo, he acordado prevenir á los señores alcaldes de los pueblos de la provincia y demás autoridades en el orden sanitario, cumplan con el mayor celo todo cuanto con el servicio de dementes tenga relación, y al disponer el traslado de algún enfermo para su observación lo hagan con el oportuno expediente, y oficio dirigido al señor presidente de la excelentísima Diputación provincial, que es la llamada á disponer su ingreso en la sala de observación del Hospital, y

Si lo que no es de esperar se repitieran los descuidos ó apatía para el puntual cumplimiento del servicio de que se trata, impondré el correctivo á que puedan hacerse acreedores los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, para lo cual quedan conminados por la presente de lo que se acusará recibo á este Gobierno.

Dios guarde á V. V. muchos años.—Madrid, 25 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.—Señores alcaldes de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado 6.º de esta Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, á partir de la fecha siguiente á la del presente anuncio, el presupuesto extraordinario del Ensanche para el año actual, sancionado por la Junta municipal en el día de hoy.

Madrid, 22 de Junio de 1910. — El secretario del Excmo. Ayuntamiento, F. Ruano.

GUADARRAMA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 20 de Junio de 1910. — El alcalde, Víctor López.

TORREJON DE VELASCO

Hago saber: Que en cumplimiento de la Real orden de 27 de Junio de 1903, los mozos á quienes correspondía incluir en el próximo alistamiento para el reemplazo del Ejército y hayan de alegar en su día alguna excepción del art. 87 de la ley de Reclutamiento y Reemplazos, motivada por la ausencia en ignorado paradero de personas de su familia, deberán acudir á esta Alcaldía dentro del próximo mes de Julio á incoar el expediente que prescribe el art. 69 del Reglamento de la misma ley, bajo apercibimiento de no prevalecer la excepción.

Torrejón de Velasco, 23 de Junio de 1910. — El alcalde, José Martín.

TORRELAGUNA

Habiendo acordado la Dirección general de Obras públicas se proceda á la reparación de los puentes de madera, sitos en los kilómetros 3 y 11 de la carretera de El Melar á Torrelaguna, y siendo necesario, con tal motivo, interrumpir el tránsito por aquéllos durante el tiempo de la ejecución de las obras, se hace saber que desde el día 5 de Julio próximo, quedará cortado el tránsito por los referidos puentes, pudiendo hacerse éste, abandonando la carretera de Madrid á Irúa en su kilómetro 23 y tomando la provincial que se dirige á Algeta á enlazar con la de Fuente el Sez, que empalma con la de Torrelaguna á Guadalajara, con una economía de tres kilómetros de recorrido, para venir desde Madrid á Torrelaguna y viceversa.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por el señor ingeniero jefe de esta provincia, se hace público para conocimiento de este vecindario y demás personas á quienes pueda interesar.

Torrelaguna 26 de Junio de 1910. — El alcalde, Ricardo Sanz.

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Noviembre último para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 4 de Noviembre de 1909

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar y por encontrarse enfermos varios concejales.

Sesión extraordinaria del día 6 de Noviembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior.

Por la presidencia se manifestó que según informe del ingeniero procedía abandonar el pozo abierto, ampliando en su lugar el que existe en la tierra de don Manuel Serrano. El concejal D. Elías Cobanés adujo que el D. Manuel Serrano autorizaba al Ayuntamiento para practicar en su finca las obras necesarias para abastecimiento de aguas á la población, y por la Corporación se acordó va-

rificarlo así, utilizando una noria para el desagüe; que se construya una caseta provisional para materiales; que á los cincuenta metros en dirección Norte se abra otro pequeño pozo, y si se tiene resultado favorable de existencia de aguas se revista el pozo de máquinas.

También se acordó que el día once, á las doce, se celebre concurso para el suministro del ladrillo necesario; que se tape el pozo que se abandona y que en su día se indemnice á D. Manuel Serrano del terreno ocupado y de los perjuicios causados.

Sesión del día 11 de Noviembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior con ratificación de los acuerdos en ella tomados por ser extraordinaria.

Antes de entrar en la orden del día por el concejal señor Serrano se reprodujeron las manifestaciones que hizo en octubre de Octubre, en cuanto al cobro de todos los créditos existentes en favor del Municipio, declinando la responsabilidad en la presidencia y solicitó que en la sesión siguiente se presente una relación de la cantidad en metálico existente en arcas, y que se cumplan los artículos de la ley municipal que se leyeron quedando enterada la Corporación.

Por la presidencia se expuso que dirigía excitaciones particulares y amistosas á los deudores, y se proponía decretar el procedimiento de apremio si no diera resultado.

Se aprobó la subasta celebrada y se adjudicó el remate del impuesto sobre pesas y medidas á D. Mariano Dorado Gasco, con la garantía de D. Zoilo Batraguño.

Se acordó proceder á otra segunda subasta, por haber tenido efecto la primera del aprovechamiento de pastos de la dehesa Suerte Derroturas, para el día catorce de Noviembre.

Se autorizó á la presidencia para establecer la calafateación necesaria en la Sala capitular.

Se autorizó á la presidencia y Comisión para ejecutar la repesición del arbolado público.

Se acordó no establecer recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales en el año próximo.

Se dispuso celebrar una casería en el cerro de los Angeles, empleando su producto en reparar la ermita.

Se acordó incluir en la lista de beneficencia á varios vecinos pobres que lo han solicitado.

Sesión del día 15 de Noviembre de 1909

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Después de la lectura de dos Reales órdenes de fecha 11 de Noviembre, cesó en el cargo de alcalde presidente D. Juan Gómez de Francisco, quedando posesionado del mismo D. Gregorio Sanquillo y Allero.

Sesión del día 18 de Noviembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior y la Corporación quedó enterada del resultado del arqueo verificado en Depositaria Municipal el día quince de Noviembre y de la relación facilitada por el depositario.

Se autorizó á la Comisión de Policía rural para que practique el deslinde de la Dehesa Suerte Derroturas por su parte de Poniente.

Se aprobó el remate en favor de don Santos Martín Ampudia del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Suerte Derroturas.

El Ayuntamiento quedó enterado de

una comunicación de la Dirección del Servicio agronómico catastral por la que se participa la aprobación del Registro fiscoal de la riqueza rústica de este término.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Octubre, para su publicación.

Examinado el proyecto de presupuesto municipal se acordó fijarle al público por quince días y someterle á la discusión de la Junta municipal.

La Corporación quedó enterada del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, su fecha 15 de Noviembre, derogando las disposiciones legales de carácter administrativo.

Sesión del día 25 de Noviembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó también el expediente inscrito para el arrendamiento establecido sobre el degüello de reses en el año próximo, adjudicando el remate á D. Pio Martín Cervera, haciéndose las aclaraciones de que no se exceptúan las reses lechales y que devengarán el derecho tanto en el caso de la población como en el término.

Que se conteste á una comunicación del administrador del Patronato de San José de esta villa respecto á su disconformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de fecha diez de Octubre último, sobre el abono de repas destruidas de un enfermo contagioso; que la Corporación queda enterada, no reconociendo validez á expresa comunicación por falta de personalidad del firmante.

La corporación quedó enterada de las gestiones practicadas por la comisión nombrada para nombrar representación y dirección ante la excelentísima Audiencia en la apelación que ha interpuesto el Hospital contra el Municipio, habiendo conferido la representación al procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del excelentísimo señor D. Gumersindo de Azcárate.

Por haber cesado don Juan Gómez en el cargo de alcalde y haber sido nombrado don Gregorio Sanquillo se acordó asignar el primero las comisiones interiores á que pertenecía el segundo.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á María Pabón y Venancio San José.

Se dispuso que por la comisión de policía urbana se estudie el medio de recoger de las casas las aguas sucias.

No habiendo ofrecido resultado favorable el concurso celebrado para el suministro de ladrillo por no reunir las condiciones que exige el señor ingeniero se autorizó á la comisión para adquirirlo como se requiera.

Gatafe, 27 de Diciembre de 1909. — El secretario, Felipe de Francisco.

El precedente extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Diciembre último.

Gatafe, 4 de Enero de 1910. — F. de Francisco.

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta principal de esta villa, durante el mes de Diciembre último, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión el día 2 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó proceder á la revisión de la romana del matadero, y que se arregle si fuera necesario.

Se dispuso que por la presidencia se requiera al administrador recaudador de los derechos de degüello en el Matadero público para que ingrese su descubierto, y de no verificarlo, se proceda en la forma que haya lugar.

Se acordó el arreglo provisional de la calle de Velasco.

Se autorizó á los señores alcaldes y regidor síndico para reclamar de la Junta central de Instrucción pública, que no se aumenten las Escuelas de esta villa con motivo del arreglo escolar provincial, puesto que existen las que exige la ley.

El Ayuntamiento aprobó la designación hecha por la presidencia de la Escuela de D. Valeriano Benavente, para la celebración de las elecciones del año próximo en el distrito del Sur, pagándose su importe de fondos del Ayuntamiento.

Se acordó que por la Comisión se continúen las gestiones que se la tienen encomendadas para la adquisición de terrenos para edificar en favor de los empleados de ferrocarriles.

Se dispuso la formación del censo del ganado caballar y mular, y que la presidencia delegue persona que recoja las impresos necesarios.

Se acordó el trasplante de pinos y siembra de jara en el Cerro de los Angeles.

Se acordó también incluir en la lista de Beneficencia á varios vecinos pobres que lo han solicitado denegándolo respecto á D. Escolástico Vera.

Se dispuso que por la presidencia se adquirieran datos y se informe en otra sesión respecto á la necesidad de recursos en metálico que solicita doña Juana Rodríguez.

Y siendo avanzada la hora, se acordó dejar los pagos para la sesión próxima.

Sesión del día 9 de Diciembre de 1909

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores concejales.

Sesión extraordinaria del día 14 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó asistir en Corporación al entierro del señor primer teniente de alcalde D. Enrique Guerrero, y se costearon los gastos municipales.

Sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la última celebrada, ratificándose los acuerdos en ella tomados como extraordinaria.

Se aprobó el padrón de cédulas personales formado en esta villa para el año actual, acordando se remita á la sanción de la Administración de Hacienda de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 20 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior con rectificación de los acuerdos en ella tomados como extraordinaria.

Por la presidencia se solicitó licencia de la Corporación por ocupaciones, y á instancia de los señores concurrentes retiró la pretensión.

Se nombró á D. Pedro Celestino Serrano primer teniente de alcalde en el distrito del Sur, por defunción de D. Enrique Guerrero, entregándole la insignia correspondiente.

Se acordó requerir á todos los deudores al Municipio para que satisfagan su descubierto, bajo apercibimiento de apremio que se seguirá si no lo verifican en la forma y plazos marcados, y en cuanto

al administrador del Matadero, sin perjuicio de exigir la responsabilidad á quien proceda, ampliándose por el señor Ceballos que no habiendo exigido las autoridades que han regido los destinos del Ayuntamiento desde primero de Julio último, el cumplimiento del contrato verificado con el rematante de consumos y acuerdos tomados en diferentes sesiones, se considera irresponsable de cualquier contrariedad que pudiera ocurrir, adhiriéndose á esta manifestación todos los señores concurrentes y ofreciendo el señor alcalde hacer cuanto le sea posible.

Sesión del día 23 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la última celebrada, con rectificación de los acuerdos en ella tomados como extraordinaria.

La Corporación hizo suya la determinación de la presidencia de mandar hacer hoyos para el arbolado, acordando el pago de su importe.

Después de declarar nulo el acuerdo de 25 de Noviembre último, por no haber sido tomado con arreglo al art. 104 de la vigente ley Municipal, se dió nuevamente cuenta de la comunicación que motivó aquél con referencia al abono de ropas inutilizadas en el Hospital de San José por haberle usado un enfermo contagioso, ingresado de orden de la Alcaldía, se acordó manifestar al administrador de dicha establecimiento que la Corporación queda enterada, no reconociendo validez á la comunicación, puesto que el firmante carece de personalidad, no tomado parte en este acuerdo el señor alcalde y D. Pedro Celestino Serrano por ser patronos de dicho Hospital.

Se aprobó la determinación del alcalde y comisión del Ramo para la apertura del pozo colector de abastecimiento de aguas á la población, acordándose la adquisición de materiales; los tubos de conducción de aguas de la casa Tomás, de Barcelona; dos bombas y motores; que se ultimen las gestiones con la Sociedad Electric Harinera de Getafe al objeto del suministro de fluido eléctrico; que se adquiriera también una escalera de hierro con destino al pozo y que se celebre concurso para la construcción de la caseta del mismo y depósito de aguas, bajo las condiciones facultativas estipuladas.

Se acordó fijar en el cinco por ciento del importe de la obra de cantidad que como subvención se asigne al ingeniero director.

Por el señor Serrano se manifestó que en su opinión debiera emplearse tubería de hierro fundido.

Se dispuso anunciar al público por cinco días, admitiendo solicitudes, la provisión de dos plazas de aguaciles y una de obrero para la brigada de limpieza de la población, bajo ciertas condiciones.

La corporación quedó enterada de un escrito presentado por el que se reclama contra la capacidad de tres señores concejales electos y por el señor alcalde se acordó dar al expediente la tramitación correspondiente, manifestando el concejal señor Serrano que si la corporación tenía algún derecho en el expediente no quería renunciar á él.

Se aprobó la determinación de la presidencia de adquirir premios para los exámenes en las escuelas públicas, acordándose la subvención de treinta pesetas para dicho fin á D. Valeriano Benavente, se acordó incluir en la lista de Beneficencia á varios vecinos pobres que lo tienen solicitado.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Sesión del día 30 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó también el pliego de condiciones para el concurso del depósito y caseta del proyecto de abastecimiento de aguas á la población adicionándose que el contratista será responsable de los perjuicios que puedan ocurrir por falta de cumplimiento del contrato.

Se procedió en votación secreta al nombramiento de dos aguaciles, resultando elegidos don Raimundo Alanus y don Nicomedes Gasco.

Se nombró de igual modo á don Saturnino Castro obrero de la brigada de limpieza.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto correspondiente.

Se acordó no proceder el pago de una cuenta presentada por el señor administrador del Hospital de San José, importante 61 pesetas por estancias de la enferma Remigia Benavente y ropas y efectos destruidos, por ser ésta natural de esta población.

Junta municipal

Sesión del día 15 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Examinado el presupuesto municipal formado en esta villa para el año actual fué aprobado, acordando se diese á la sanción del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 30 de Diciembre de 1909

Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró por unanimidad médico titular del distrito de San Eugenio para la Beneficencia municipal de esta villa, á D. Angel González Fernández, bajo las condiciones que establecieron.

Se acordó que por la alcaldía se dé posesión al mismo, dando cuenta á la Junta de Gobierno y Patronato de médicos titulares.

Getafe, 21 de Enero de 1910.—Garofa de Francisco.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada el día 23 del actual.—Getafe, 24 de Enero de 1910.—Garofa de Francisco.

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

ANUNCIO

Cobrada una consignación de 1.535 pesetas para el pago á testigos, peritos y jurados que tuvieren pendientes de cobro sus dietas devengadas en el año 1909, se hace saber por el presente anuncio que los interesados pueden presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia desde el día de la publicación del presente hasta el 31 de Julio próximo, donde se les satisfará la cantidad adeudada.

Madrid, 25 Junio 1910.—V. A.—El presidente, firmado.—El secretario de gobierno, José Molina y Candelero.

(Núm. 1.778.)

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

Ante este Tribunal, y por, D. Claudio Mompó y Mompó, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, que confirma otro de la Alcaldía Consti-

tucional de esta corte, obligando al recurrente á tributar por 22 caballos, en vez de los 12 que tiene matriculados para la industria de alquilador de coches de lujo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan intereses en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 25 de Junio de 1910.—El relator secretario, Antonio Martínez del Campo.

(Núm. 1.779.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Vacante una plaza de aspirante de primera clase ó oficial de esta Intervención de Hacienda, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, se hace público por este medio cumpliendo con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904, que ha sido conferida con carácter provisional por la Intervención general de la Administración del Estado, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, en favor de D. Fernando Bautista Arias.

Madrid, 20 de Junio de 1910.—El interventor de Hacienda, J. Ronal.

(Núm. 1.766.)

Comisaría general de Seguros

ANUNCIO

Esta Comisaría pone en conocimiento del público que la Sociedad mutua cooperativa «El Bien Futuro» ha procedido á su liquidación voluntaria por acuerdo de la junta general celebrada el 21 de Febrero de 1910, estableciendo la oficina liquidadora en la calle de Fernández de los Ríos, núm. 8, 3.º, derecha, Madrid; no pudiendo, por tanto, realizar operación alguna.

Los que se consideren perjudicados en sus intereses por la referida Sociedad, pueden acudir á esta Comisaría (Velázquez, 29.)

Madrid, 25 de Junio de 1910.

El comisario general, Valentin Gayzre.

(Núm. 1.794.)

(B.—901.)

ELECCION DE CONCEJALES

Don Baltasar Pérez Montalvo, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Alpedrete.

Hago saber: Que en referida junta, en la sesión del día de la fecha tenida á virtud de lo dispuesto en el art. 26 de la ley de 8 de Agosto de 1907, y en la forma á que se refieren los 24, 25, 27 y 29 de la misma, han sido proclamados candidatos concejales con motivo de la próxima convocada elección, los señores don Ildefonso Alfonso Gómez y don Eusebio Guillén Cuevas.

Lo que se hace saber en cumplimiento del referido art. 29, así como que por resultar proclamados en número de dos y ser los llamados á elegirse en número igual, resulta que el día 8 de Julio próximo, señalado para la votación, no ha de llevarse ya á cabo la misma.

Alpedrete y Junio 26 de 1910.—El presidente, Baltasar Pérez.—P. S. M.—El secretario, Sandalio Velasco.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos

2.º TRIMESTRE DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta provincia que pertenecen á la zona de Navalcarnero y San Lorenzo y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 61 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 61.

Madrid, 22 de Junio de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

(Núm. 1.761.)

SECCION DE POSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Institute que se dirá, se ha di todo con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Hortaliza que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 17 al 22 de Junio del corriente año, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Madrid á 24 de Junio de 1910.—El jefe de la Sección, Narciso García.

(Núm. 1.773.)

Relación que se cita

Número de orden, 1; nombre del deudor ó causahabiente, Juan Alvarez Rodríguez; fechas de las obligaciones, 15 de Junio de 1909; cantidades adeudadas, 520 pesetas de principal é intereses, y 25 pesetas de 5 por 100 de recargo; total, 546 pesetas.

CUERPO NACIONAL DE Ingenieros de Minas

Distrito minero de Madrid
Debiéndose proceder por el personal

de Ingenieros de Minas del distrito á la práctica de las operaciones facultativas que se detallan en la siguiente relación, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la ley de Minas vigente, que se publique en este periódico oficial, previniendo á los señores

alcaldes é individuos de la Guardia civil presten á dicho personal el auxilio que les demande para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

PLAZO	Nombre de la mina	Número...	PARAJE	TERMINO	Nombre del registrador	DOMICILIO	MINAS COLINDANTES
Desde el día 6 al 10 de Julio.	Amy....	793	Cerrillas Bejerras.....	Garganta y Lezoyuela.....	D. Juan Salinas..	Barquillo, 4 y 6.....	La Maravilla, La Unión, La Amistad, Esperanza-Aumento, La Abandouada, Recogida, Dos Amigos, Emilio y Tío Pepe.
	Amy II..	790	Cerca de la Vieja.....	Lezoyuela.....	Idem id. id.....	Idem.....	

Madrid, 23 de Junio de 1910.—El ingeniero jefe del distrito, Juan Falcoé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

PALACIO

En virtud de providencia dictada en quince del actual por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos á instancia de don Francisco Antonio Grau y García contra don Cesáreo Martínez Conde y su esposa doña Eustaquia Rasilla sobre psgo de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, ó sea por la suma de 7.125 pesetas, una casa situada en Ciudad-Real y su calle de la Libertad, número trece antiguo, y diecisiete, moderno.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este juzgado el día treinta de Julio próximo, á las doce de su mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad de igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, lo que se pondrá de manifiesto á los que deseen interesarse en la licitación y con lo que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, diecisiete de Junio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de 1.ª instancia,
Pedro Armenteros de Ovando.
El actuario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—260).

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en los autos pemevidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Isma Vidal y Anglora, sobre secuestro para pago de pesetas, se saca á pública subasta que se celebrará en este Juzgado y en el de igual clase de Barcelona el día trece de Julio próximo á las doce de su mañana, las fincas secuestradas que son:

Primera. Una casa Café-teatro, sita en la ciudad de Barcelona y su calle de Cabañes, señalada con el número treinta y cinco al cuarenta y uno, lindante al Norte, con dicha calle por donde tiene su entrada; á la derecha, entrando, ú Oeste, con la casa número cuarenta y tres de di-

cha calle; por la izquierda, Este, con la casa número treinta y tres de dicha calle de Cabañes; y por el Teatro ó Sur, con las casas números treinta y ocho y treinta seis, de la calle de Salvá, que ahora se describirán: tiene de superficie 493 metros cuadrados ó 13.050 palmos ó 6.349 pies. En la rincónada de la derecha entrando existe una casita que consta de sótano, piso bajo y principal; el resto de la superficie es café y teatro, edificados sobre sótanos en un solo piso bajo y construídos de madera; la fachada tiene siete huecos.

Segunda. Otra casa en la misma ciudad de Barcelona calle de Salvá, número treinta y seis, lindante al Sur por donde tiene su entrada con esa calle; por la derecha, entrando ó sea al Este, con la casa número treinta y cuatro de la misma calle, á la izquierda ú Oeste, con la casa número treinta y ocho de la propia calle de Salvá, que ahora que se describirá, y al testero ó Norte, con la casa Café-teatro, antes descrita ó sea número treinta y cinco al cuarenta y uno de la calle de Cabañes, y con la casa número treinta y tres de esta misma calle; ocupa una superficie de 493 metros cuadrados ó sea 13.050 palmos ó 6.359 pies, consta de sótano, piso bajo, entresuelo principal, segundo, tercero y cuarto, con porches y azotes, cada piso alto está dividido en cuatro viviendas, menos el principal que consta de una sola; tiene seis huecos de fachada, está dotada de agua y gas y su construcción, que data de mil ochocientos ochenta y ocho, es buena y lujosa.

Tercera. Otra casa sita en la misma ciudad de Barcelona y calle de Salvá, número treinta y ocho; lindante al Sur, por donde tiene su entrada con dicha calle; á la derecha entrando ó sea al Este, con la casa número treinta y seis de la misma calle que acaba de describirse; á la izquierda ú Oeste, con la casa número cuarenta de la misma calle, y al Norte, ó testero con la casa Café-teatro descrita en primer término, número treinta y cinco al cuarenta de la calle de Cabañes.

Ocupa su superficie de 340 metros cuadrados ó sea 9.000 palmos ó 4.379 pies; consta de sótano, piso bajo, principal, segundo, tercero y cuarto, con porches ó terrado, la planta baja está distribuída en dos tiendas, el principal destinado á una sola vivienda y los demás pisos á cuatro; tiene cuatro huecos, de entrada, está dotada de agua y gas, y su construcción, que data de mil ochocientos ochenta tres, es buena.

El precio porque cada una sea á la subasta es el señalado en la escritura de préstamo ó sea la primera por 80.000 pe-

setas, la segunda por 170.000 y la tercera por 110.000.

Y para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Barcelona, se ha señalado el día treinta de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes: Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio ó tipo de cada una de ellas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero; que la consignación del precio del remate ha de hacerse dentro de los ocho días siguientes á la aprobación de la liquidación de cargas de las fincas y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro de la propiedad del distrito de Occidente de Barcelona, unida á los autos y queda de manifiesto en escribanía para que puedan examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid, veinticuatro de Junio de mil novecientos diez.

V.º B.º

Garofa del Pozo.
El escribano,
Ricardo Gómez.
(D.—38.)

INCLUSA

Pedro Iglesias Villar, natural de Rubián (Lugo), hijo de Manuel y de Manuela, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje de cazadora, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, número 29, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Madrid, 21 de Junio de 1910.—El escribano, Angel Angulo.

(B.—1.486.)

Francisco Gómez (a) El Torcuato, ignorándose su naturaleza, estado, profe-

LABRADORES

Artillería 10.º Montado

Debiendo contratarse la venta del pienso procedente de los caballos del expresado se hace saber que se admiten proposiciones hasta las once del día diez de Julio próximo, hallándose el pliego de condiciones á disposición de los concursantes en la oficina de Mayoría del cuerpo.

Vicálvaro, 29 Junio 1910.

(D.—39.)

sión, edad y domicilio, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Madrid, 23 de Junio de 1910.—El escribano, Angel Angulo.

(B.—1.487)

Juzgados municipales MEJORADA DEL CAMPO

Don Balbino Fernández Adán, juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional de poder judicial y dentro del término de quince días, á contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral; esta certificación deberá ser expedida por el alcalde del domicilio del interesado.

Las certificaciones de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de secretario de Ayuntamiento.

Mejorada del Campo á 21 de Junio de 1910.—El juez municipal, Balbino Fernández.—El secretario, Lorenzo Ibáñez.

INCLUSA

Manuel Vargas Montoya, se ignora su naturaleza, estado, profesión, edad y domicilio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Madrid, 20 de Junio de 1910.—El escribano, Juan Martos.

(B.—1.485.)

Guardia civil

COMANDANCIA DE MADRID

ANUNCIO

El día primero de Julio á las diez, y en el cuartel de la Guardia civil (Garofa de Paredes, 2 y 4), serán vendidas en pública subasta las armas recogidas á infractores, previa presentación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrid, veinticuatro de Junio de mil novecientos diez.

El primer jefe,

Julián Milor.

(Núm. 1.762.)

(E.—258.)